



RESOLUCIÓN No. 07 20 DE 09 SEP 2022

Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la FUNDACION ETNICA DE PROGRESO Y PAZ "FINPROG"

Que mediante correo electrónico de fecha 08 de julio del 2022, radicado No. 20224340000045292, la FUNDACION ETNICA DE PROGRESO Y PAZ, cuya sigla es "FINPROG", a través de su representante legal solicitó reconocimiento de Personería Jurídica, aportando documentos para tal fin.

Que, de la documentación aportada, se evidencia que es una entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT No. 901109521-4 que surgió a la vida jurídica mediante acta No. 1 del 22 de julio de 2017, bajo el nombre de FUNDACION ETNICA DE PROGRESO Y PAZ "FINPROG"

Que mediante acta No. 3 del 10 de febrero de 2020, fue nombrado Representante legal el señor JULIO CESAR SUAREZ HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.383.949 de San Pelayo-Córdoba.

Que dicha solicitud fue requerida para subsanar documentos mediante correos del 8 de junio y 5 de agosto de 2022, situación que fue subsanada mediante correo de fecha 26 de julio y 16 de agosto de 2022.

Que, una vez examinados los documentos aportados, se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas, adolescentes y sus familias y por consiguiente deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el art. 7° de la Resolución 3899 de 2010, modificada por las resoluciones 3435 de abril de 2016; 9555 de septiembre de 2016 y 8282 del 14 de septiembre de 2017.

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería jurídica a la FUNDACION ETNICA DE PROGRESO Y PAZ "FINPROG", identificada con Nit. 901109521-4, con domicilio en la Calle 18 No. 8-91 Barrio San Antero en el municipio de San Pelayo -Córdoba, como entidad vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.



RESOLUCIÓN No. 0723 DE 09 SEP 2022

Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la FUNDACION ETNICA DE PROGRESO Y PAZ "FINPROG"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL CORDOBA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y las Resoluciones 3899 de 2010, modificada por las resoluciones 3435 de abril de 2016, 9555 de septiembre de 2016 y 8282 del 14 de septiembre de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las resoluciones 3435 de abril de 2016, 9555 de septiembre de 2016 y 8282 del 14 de septiembre de 2017, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

www.icbf.gov.co

ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Dirección Regional
Teléfono: 7831105

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Córdoba
Dependencia Jurídica



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

RESOLUCIÓN N° 07210 DE 03 SEP 2022

Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la FUNDACION ETNICA DE PROGRESO Y PAZ "FINPROG"

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir de la ejecutoria de la presente resolución la entidad FUNDACION ETNICA DE PROGRESO Y PAZ "FINPROG", identificado con Nit. 901109521-4 podrá prestar los servicios del programa de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y a sus familias, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la entidad FUNDACION ETNICA DE PROGRESO Y PAZ "FINPROG", identificado con Nit. 901109521-4, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 8 numeral 4, de la resolución 3899 de 2010, la entidad deberá pagar el Impuesto de Timbre que corresponda por otorgamiento de personería jurídica.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Montería, a los 9 de septiembre de 2022

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO JOSÉ JIMENEZ BOHORQUEZ
Director Regional

Revisó/Aprobó: Ramiro Antonio Betancur Ricardo-Coordinador Grupo Jurídico.
Proyectó/Elaboró: Diógenes Banda Romero-Prof. Universitario - Grupo Jurídico

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Dirección Regional
Teléfono: 7831105

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Córdoba
Grupo Jurídico



GOBIERNO DE COLOMBIA

43200

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Montería, a los 09 días del mes de septiembre de 2022, se notificó personalmente a la **FUNDACION ETNICA DE PROGRESO Y PAZ "FINPROG"**, a través de su representante legal **JULIO CESAR SUAREZ HERNANDEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.383.949 de San Pelayo-Córdoba, del contenido de la Resolución No. 0720 del 09 de septiembre de 2022, "Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la **FUNDACION ETNICA DE PROGRESO Y PAZ "FINPROG"**"

Se deja constancia que al notificado se le entrega una copia íntegra de la citada resolución en forma gratuita y se le informa que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El notificado renuncia a términos de ejecutoria SI _____ NO x

EL NOTIFICADO,



JULIO CESAR SUAREZ HERNANDEZ

C.C. No. 7.383.949 de San Pelayo-Córdoba

EL NOTIFICADOR,



RAMIRO ANTONIO BETANCUR RICARDO

Coordinador Grupo Jurídico



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Córdoba, hace constar que la Resolución N° 0720 del 09 de septiembre de 2022, por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la entidad **FUNDACION ETNICA DE PROGRESO Y PAZ - FINPROG**, se notificó de forma personal el día 09 de septiembre de 2022 al señor **JULIO CESAR SUAREZ HERNANDEZ**, en calidad de representante legal.

Que una vez transcurrido el término para interponer recursos estos no fueron formulados, por tanto la resolución N° 0720 del 09 de septiembre de 2022, se encuentra ejecutoriada a partir del 27 de septiembre de 2022.

En constancia se firma, en Montería a los 27 días del mes de septiembre de 2022.

RAMIRO ANTONIO BETANCUR RICARDO
Coordinador Grupo Jurídico.

Reviso: Ramiro Antonio Betancur Ricardo/ Coordinador Grupo Jurídico
Proyecto: Diógenes Banda R. -Profesional Universitario, Grupo Jurídico.